

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
Email jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril (22) Veintidós de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 056.
Proceso de Restitución de Tenencia No. 2022-00030
Demandante: LUZ MARINA ROMERO
Demandado: MARIA EVIDALIA ROJAS POVEDA

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, y lo reglado en los Arts. 82 y sgts. y 385 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE:**

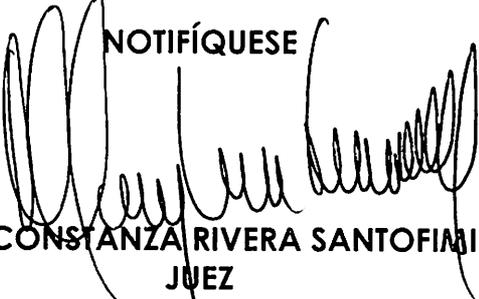
PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA presentada por LUZ MARINA ROMERO mediante apoderado el Dr. ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO contra MARIA EVIDALIA ROJAS POVEDA, respecto del inmueble denominado "EL RECREO" ubicado en la vereda El Encantado del municipio de Supatá Cundinamarca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-21400.

SEGUNDO: Dar a esta demanda el tramite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 385 del C.G. del P.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 ibídem, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de Diez (10) días, para que conteste a la misma, formule excepciones o indique lo que estime pertinente.

CUARTO: Se reconoce personería al Doctor ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO como apoderado judicial de la parte activa en los términos, facultades y para los fines del mandato conferido.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

| | |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND. | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| Nº <u>041</u> Hoy <u>25-ABRIL-2022</u> | |
| El Secretario, |  |
| | ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO |